



# ESPECIFICACIONES

## REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS Y RESTRINGIDOS

CODIGO	VIGENCIA
DRAN-ESP-004	05/03/2021
	REVISION
	1

### 1. OBJETIVO

Establecer los requisitos para el registro y habilitación de aeródromos para uso privado y uso público.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las solicitudes para el registro y habilitación de aeródromos para uso privado y uso público, en el Registro Aeronáutico Nacional.

### 3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- RAB 137 Reglamento sobre sobre Diseño de Aeródromos – Apéndices 8 (Versión Vigente).
- Boletín Reglamentario No DGAC/078/2015, DRAN-007/15 de fecha 23 de septiembre de 2015; Asunto: Presentación “Certificado de Antecedentes emitido por Policía Nacional, mediante la División de Registros de Archivo del Departamento II de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico”.
- Boletín Reglamentario No DGAC-04369/2018, No DNA-037/2018 de fecha 07 de marzo de 2018; Asunto: Acceso al servicio de Internet inalámbrico en aeródromos privados.
- Boletín Reglamentario No DGAC-164/2018, No DRAN-2608/2018 H.R.-35409/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018; Asunto: Complementación al Boletín Reglamentario No DGAC-04369/2018, No DNA-037/2018.

### 4. DESCRIPCIÓN

La solicitud de Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Restringidos debe contener:	
Nombre	Descripción
* Formulario de solicitud para registro de aeródromo DGAC-RAN-AGA- 01	Completado y firmado por el Solicitante y los responsables de las evaluaciones técnica y operacional, con la información solicitada en el formulario, en cumplimiento a lo establecido en la RAB 137 Apéndice 8.
<b>RJ – Requisitos Jurídicos</b>	
* <b>RJ.</b> Documento de derecho propietario o posesión legítima sobre el inmueble donde está el aeródromo	Folio Real, Certificación emitida por el INRA, Resolución Administrativa del SERNAP, Resolución Administrativa de la AJAM, certificado de posesión y uso emitida por la Federación de Ganaderos a la que esté afiliado, o documento notariado que otorgue derecho de uso del aeródromo por al menos 5 años.
* <b>RJ.</b> Fotocopia de la Cédula de Identidad del Solicitante.	
* <b>RJ.</b> Comprobante de depósito bancario	Por el concepto de registro de aeródromo, conforme al reglamento aplicable.
* <b>RJ.</b> Persona Jurídica.- Documento de constitución.	Original o fotocopia legalizada.
* <b>RJ.</b> Persona Jurídica.- Documento de designación como Representante Legal o apoderado del Solicitante	Original o fotocopia legalizada del Poder de Representación, con facultades para solicitar la inscripción de la transferencia ante la Dirección General de Aeronáutica Civil.
* <b>RJ.</b> Persona Jurídica.- Certificado de Matrícula de Comercio	Emitido por el Registro de Comercio, órgano concesionado a la Fundación para el Desarrollo Empresarial - FUNDEMPRESA, actualizado a la fecha de presentación y en original.
* <b>RJ.</b> Persona Jurídica.- Documento que acredite el Número de Identificación Tributaria (NIT).	



# ESPECIFICACIONES

## REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS Y RESTRINGIDOS

CODIGO

VIGENCIA

05/03/2021

REVISIÓN

DRAN-ESP-004

1

RT – Requisitos Técnicos	
* <b>RT.</b> Formulario de Solicitud suscrito por los Responsables de las Evaluaciones Técnica y Operacional.	Con el fin de acreditar que las condiciones técnicas y operacionales del aeródromo se ajustan a las condiciones requeridas para el tipo de aeronaves y operaciones previstas
* <b>RT.</b> Plano del aeródromo a escala	Que permita legibilidad de la información (Entre 1:20.000 y 1:5.000), elaborado y firmado por el Responsable de la Evaluación Técnica. El plano deberá cumplir con lo establecido en la RAB 137 Apéndice 8.
* <b>RT.</b> 4 Fotografías del Aeródromo de dimensiones 9 x 12 cm o más grandes.	2 fotografías capturadas en el sentido del eje longitudinal, 2 fotografías capturadas desde cada extremo de pista y Fotografías adicionales que muestren otras características relevantes del aeródromo. Las fotografías deberán cumplir con lo establecido en la RAB 137 Apéndice 8.
* <b>RT.</b> Fotocopia de la Cédula de Identidad de los responsables de Evaluación Técnica / Operacional.	
* <b>RT.</b> Respuesta favorable emitida por el proveedor de servicios a la navegación aérea (AASANA)	La respuesta favorable podrá ser una comunicación oficial o informe técnico de AASANA donde se manifieste que el aeródromo no afectará la gestión del espacio aéreo o que si afectase, existe una carta de acuerdo operacional entre los interesados para permitir el tránsito aéreo seguro y ordenado.
RB – Requisitos de Boletín Reglamentario	
* <b>RB.</b> Certificado de antecedentes emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico	Actualizado a la fecha de presentación y en original.
* <b>RB.</b> Respaldo de cumplimiento a Boletines Reglamentarios referente al acceso a internet	Documento que respaldo el cumplimiento de los establecido en: Boletín Reglamentario No DGAC-04369/2018, No DNA-037/2018 de fecha 07 de marzo de 2018 y, Boletín Reglamentario No DGAC-164/2018 DRAN-2608 H.R.-35409/2018, de fecha 29 de noviembre de 2018.

\* Documentación obligatoria al momento de la solicitud

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Abg. Steffi Dayanna Moscoso Cano Directora del Registro Aeronáutico Nacional	14 ENE. 2021	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	15 ENE. 2021	
	Abg. Steffi Dayanna Moscoso Cano Directora del Registro Aeronáutico Nacional	15 ENE. 2021	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	05 MAR. 2021	

**DGAC - SGC  
DOCUMENTO  
CONTROLADO**

**RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA**

N° 044

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 044**

La Paz 05 MAR 2021

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Informe PLA-0008 DGAC-1018/2021 de fecha 15 de enero de 2021, emitido por el Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, el cual recomienda emitir la Resolución Administrativa de Aprobación del Procedimiento para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Restringidos en su versión 01.

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso f) del Artículo 9 de Ley N° 2902, de fecha 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional; ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por la Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus Reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión Institucional.

Que el numeral 3 del Artículo 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre las que se encuentra el; Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscrito o suscriba el Estado; y en el numeral 23 el de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de la normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que el numeral 7 del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 28478, establece como parte de las atribuciones del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil el aprobar para la Dirección General de Aeronáutica Civil el Reglamento Interno, Manual de Organización y Funciones, Manual de Valoración de Puestos, los Reglamentos Específicos de los Sistemas de la Ley N° 1178 y sus respectivos Manuales de Procedimientos.

Que el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 059, de 28 de febrero de 2008, refiere que los manuales de proceso y procedimientos deben ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

Que mediante Resolución Administrativa N°19 de 16 de enero de 2019, se aprobó el procedimiento a los nuevos documentos Actualizados de Gestión de Calidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, DRAN-PRO-003 "Procedimiento para el Registro y Habilitación de Aeródromos para uso Privado y uso Público (Solo trabajo Aéreo o aviación general), Versión 0, DRAN-ESP-004 "Requisitos para el Registro y Habilitación de Aeródromos" Versión 0.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe DRAN 0157/2021 H.R 953/2021, de fecha 14 de enero de 2021, la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, remite al área de planificación y calidad el procedimiento de Habilitación y Registro de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos en su versión 01, que tiene la finalidad de determinar nuevos plazos otorgados y la referencia al seguimiento del proceso de la Aplicación Móvil de Seguimiento a Procesos DGAC APP y de que los solicitantes puedan realizar un seguimiento por etapas a sus trámites y así evitar demoras en los mismos.

Que el informe PLA-008 H.R.1018/2021, de fecha 15 de enero de 2021, emitido por el Profesional I en Gestión y SOA, refiere que se ha revisado y adecuado el Procedimiento de Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Restringidos en su versión 1 en coordinación con la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, en virtud a la estructura estandarizada de procedimientos de la DGAC, por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa.



Que la Dirección Jurídica en el Informe DJ-0238/DGAC-1018/2021 de fecha 22 de febrero 2021, concluye que de conformidad con el informe técnico emitido y la normativa citada es viable la aprobación del Procedimiento para el Registro y Habitación de Aeródromos Privados y Restringidos en su versión 01, documento que deberá adjuntarse como parte indivisible de la Resolución e instruir al área dueña del proceso correspondiente la difusión al interior de la institución del documento aprobado y su respectivo control, por lo que, recomienda suscriba la respectiva Resolución Administrativa.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 03 de diciembre de 2020, ha sido designado el Director Ejecutivo interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, de fecha 2 de diciembre de 2005, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Aprobar el Procedimiento para el Registro y Habitación de Aeródromos Privados y Restringidos en su versión 01, que forma parte indivisible de la presente Resolución; conforme el siguiente detalle:

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSION	CONTROL DE CAMBIOS
1	DRAN – PRO-003	Procedimiento de Registro y Habitación de Aeródromos Privados y Restringidos	01	-Nueva determinación del Proceso. -Adecuación de Plazos del Proceso. -Incorporación de referencia a la DGAC App como herramienta de seguimiento al proceso.
2	DRAN-ESP-004	Requisitos para el Registro y Habitación de Aeródromos Privados y Restringidos	01	-Adecuación de requisitos respecto a lo establecido en la RAB 137. -Inclusión del detalle de Nombre y Descripción de los requisitos.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 19 de 16 de enero de 2019, respecto a la aprobación del documento DRAN-POR-003 "Procedimiento para el Registro y Habitación de Aeródromos para uso Privado y uso Público (Solo trabajo aéreo o aviación general), Versión 0 DRAN-ESP-004 "Requisitos para el Registro y Habitación de Aeródromos" Versión 0.

**TERCERO.** – Remitir el documento original al área de planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área del proceso para su difusión y aplicación al interior de la institución.

**CUARTO.** – La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, en el marco de sus competencias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
Dr. Pza. Ad. (SP) Celso Aparicio Arispe Rosas  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

REEAJVL/...  
c.c: Arch.

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento

*[Signature]*  
Ing. Javier L. Mamani Mujica  
TÉCNICO EN ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Signature]*  
Dr. René E. Escobar Aro  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil